



**Naciones Unidas**

# **Informe de la Comisión de Desarme**

**Asamblea General**  
**Documentos Oficiales**  
**Quincuagésimo período de sesiones**  
**Suplemento No. 42 (A/50/42)**

# Informe de la Comisión de Desarme

Asamblea General  
Documentos Oficiales  
Quincuagésimo período de sesiones  
Suplemento No. 42 (A/50/42)



Naciones Unidas · Nueva York, 1995

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 3	1
II. ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1995 . . . . .	4 - 13	4
III. DOCUMENTACIÓN . . . . .	14 - 21	6
A. Documentos presentados por el Secretario General . . . . .	14	6
B. Otros documentos, incluidos los documentos presentados por los Estados Miembros . . . . .	15 - 21	6
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	22 - 26	7
<u>Anexo.</u> Pautas para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991 . . . . .		13

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 49/77 A de 15 de diciembre de 1994, titulada "Informe de la Comisión de Desarme", cuyo texto se reproduce a continuación:

"Habiendo examinado el informe anual de la Comisión de Desarme<sup>1</sup>,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, y 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Tomando nota de las diversas sugerencias sobre cuestiones que podría examinar la Comisión de Desarme en una fecha apropiada, en particular la relativa a que examine de nuevo el tema 'Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas',

1. Toma nota del informe anual de la Comisión de Desarme;
2. Toma nota con pesar de que la Comisión de Desarme no pudo llegar a un acuerdo sobre directrices y recomendaciones en relación con el tema del programa titulado 'Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas', cuyo examen se concluyó en 1994;
3. Toma nota de que la Comisión de Desarme continúa el examen del tema del programa titulado 'Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares', que habrá de concluirse en 1995;
4. Toma nota también de que la Comisión de Desarme procedió a un intercambio preliminar de opiniones sobre el tema del programa titulado 'Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991';
5. Reafirma la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;
6. Reafirma también la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;
7. Alienta a la Comisión de Desarme a que siga haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pueda examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo en cuenta la decisión que ha tomado de modificar su programa para abordar el examen de tres temas de forma escalonada;

8. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los 'Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme' previamente adoptados (A/CN.10/137);

9. Recomienda que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1994, apruebe los siguientes temas para su examen en su período de sesiones sustantivo de 1995:

a) Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares;

b) Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991;

10. Recomienda también que, de conformidad con la decisión de abordar el examen de tres temas de forma escalonada, la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1994, considere la posibilidad de incluir, en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1995, un nuevo tercer tema y, en este contexto, señala, entre otras, las siguientes propuestas: 'Directrices generales para la no proliferación de armamentos, con especial atención a las armas de destrucción en masa' y 'Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme';

11. Pide a la Comisión de Desarme que se reúna en 1995 por un máximo de cuatro semanas y que le presente un informe sobre cuestiones de fondo en su quincuagésimo período de sesiones;

12. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme<sup>3</sup>, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para la aplicación de la presente resolución;

13. Pide también al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;

14. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado 'Informe de la Comisión de Desarme'."

2. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas y celebró dos sesiones los días 1º de diciembre de 1994 y 13 de abril de 1995 (A/CN.10/PV.191 y 192), durante su período de sesiones de organización. En ese período de sesiones, la Comisión examinó cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos de su período de sesiones sustantivo de 1995 de conformidad con el documento "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" (A/CN.10/137) y a la luz de la resolución 49/77 A de la Asamblea General. La Comisión examinó la cuestión de la elección de los miembros de su Mesa, teniendo en cuenta el principio de rotación de la

presidencia entre las regiones geográficas, y eligió a su Presidente y a ocho Vicepresidentes, así como a su Relator (véase el párrafo 5 infra). La Comisión examinó y aprobó el programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1995 (véase el párrafo 6). La Comisión decidió establecer un comité plenario y tres grupos de trabajo para examinar los tres temas sustantivos del programa y designó a los presidentes de los grupos de trabajo. La Comisión decidió también que su próximo período de sesiones sustantivo se celebrara del 15 al 30 de mayo de 1995.

3. En el período de sesiones de organización, la Comisión decidió también que, en su período de sesiones sustantivo de 1995, se darían por concluidos los temas titulados "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales, con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" y "Examen de la cuestión de la proclamación del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme".

II. ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES  
SUSTANTIVO DE 1995

4. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 30 de mayo de 1995. Durante su período de sesiones, la Comisión celebró cuatro sesiones plenarias (A/CN.10/PV.193 a 196) bajo la Presidencia del Embajador Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia). El Sr. Lin Kuo-Chung, Oficial Superior de Asuntos Políticos del Centro de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos, actuó como Secretario de la Comisión de Desarme.

5. Durante el período de sesiones de 1995, la Mesa de la Comisión estuvo constituida en la forma siguiente:

Presidente: Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)

Vicepresidentes: Representantes de los siguientes Estados:  
Belarús, Colombia, Países Bajos, Polonia,  
República Islámica del Irán, Sudáfrica, Suecia  
y Uruguay

Relator: Sr. Alaa Issa (Egipto)

6. En su 193ª sesión plenaria, celebrada el 15 de mayo de 1995, la Comisión aprobó el programa que figuraba en el documento A/CN.10/L.36 y que se reproduce a continuación:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares.
5. Transferencias internacionales de armas, con especial referencia a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991.
6. Examen de la cuestión de la proclamación del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme.
7. Informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.
8. Otros asuntos.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó su programa general de trabajo para el período de sesiones (A/CN.10/1995/CRP.1) y decidió asignar dos sesiones a un intercambio general de opiniones.

8. El 15 de mayo, la Comisión de Desarme celebró un intercambio general de opiniones sobre todos los temas del programa (véanse A/CN.10/PV.193 y 194).

9. De conformidad con la decisión adoptada en su período de sesiones de organización, la Comisión de Desarme encomendó al Grupo de Trabajo I el mandato de examinar el tema 4 del programa, titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación

de las armas nucleares". El Grupo de Trabajo I se reunió bajo la Presidencia del Embajador Luis Valencia Rodríguez (Ecuador) y celebró 10 sesiones entre el 16 y el 26 de mayo.

10. La Comisión encomendó al Grupo de Trabajo II el mandato de examinar el tema 5 del programa, titulado "Transferencias internacionales de armas, con particular referencia a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991". El Grupo de Trabajo II se reunió bajo la Presidencia del Embajador Wolfgang Hoffmann (Alemania) y celebró 10 sesiones entre el 16 y el 26 de mayo.

11. La Comisión encomendó al Grupo de Trabajo III el mandato de examinar el tema 6 del programa, titulado "Examen de la cuestión de la proclamación del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme". El Grupo de Trabajo III se reunió bajo la Presidencia del Embajador Ibrahim A. Gambari (Nigeria) y celebró nueve sesiones entre el 16 y el 26 de mayo.

12. En su 196ª sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo, la Comisión de Desarme examinó los informes de los Grupos de Trabajo I, II y III sobre los temas 4, 5 y 6 del programa, respectivamente. Los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y las conclusiones y recomendaciones contenidas en ellos están incluidos en la sección IV del presente informe.

13. De conformidad con la práctica anterior de la Comisión de Desarme, algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias.

### III. DOCUMENTACIÓN

#### A. Documentos presentados por el Secretario General

14. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 49/77 A de la Asamblea General, el Secretario General, con una nota de fecha 15 de marzo de 1995, transmitió a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme y todos los documentos oficiales del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General relacionados con cuestiones de desarme (A/CN.10/186).

#### B. Otros documentos, incluidos los documentos presentados por los Estados Miembros

15. En el curso de la labor de la Comisión, se presentaron los documentos enumerados a continuación, que hacen referencia a cuestiones sustantivas.

16. La Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas presentó en una nota verbal de fecha 16 de mayo de 1995 dirigida al Centro de Asuntos de Desarme de la Secretaría un documento de trabajo en que se describían los lineamientos del régimen de control de exportaciones sensitivas y de material bélico de la República Argentina (A/CN.10/187).

17. La Argentina presentó un documento de trabajo titulado "Transferencias internacionales de armas, con particular referencia a la resolución 46/36 H de 6 de diciembre de 1991" (A/CN.10/188).

18. China presentó un documento de trabajo titulado "Elementos propuestos para el informe del examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme" (A/CN.10/189).

19. La Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas presentó una nota verbal de fecha 26 de mayo de 1995 dirigida al Centro de Asuntos de Desarme de la Secretaría, en la que figuraba una declaración (A/CN.10/190).

20. La India presentó un documento de trabajo titulado "Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme" (A/CN.10/191).

21. Algunos Estados Miembros presentaron documentos de trabajo relativos a cuestiones sustantivas, a los que se hace referencia en los informes.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

22. En su 196ª sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo, la Comisión de Desarme aprobó por consenso los informes de sus órganos subsidiarios y las conclusiones y recomendaciones contenidas en ellos en relación con los temas 4, 5 y 6 del programa. La Comisión decidió presentar a la Asamblea General los textos de esos informes, que se reproducen a continuación.

23. En la misma sesión, la Comisión aprobó, en su totalidad, su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

24. El informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa dice lo siguiente:

##### "Informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa

1. La Comisión de Desarme, en su 192ª sesión, celebrada el 13 de abril de 1995, decidió establecer el Grupo de Trabajo I encargado de examinar el tema 4 del programa, titulado 'Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales, con el objetivo de eliminar las armas nucleares'.

2. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo I tuvo a la vista para su examen los documentos siguientes:

- a) Documento de trabajo presentado por la Argentina (A/CN.10/148);
- b) Documento de trabajo presentado por Australia (A/CN.10/157);
- c) Documento de trabajo presentado por el Pakistán (A/CN.10/158);
- d) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/166);
- e) Carta de fecha 16 de abril de 1992 dirigida al Secretario de la Comisión de Desarme por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (A/CN.10/167);
- f) Documento de trabajo presentado por Portugal en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros (A/CN.10/172);
- g) Documento de trabajo presentado por Irlanda (A/CN.10/173);
- h) Documento de trabajo presentado por Australia (A/CN.10/178);
- i) Documento de trabajo presentado por Sudáfrica (A/CN.10/179);
- j) Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia (A/CN.10/180);
- k) Documento de trabajo presentado por el Presidente (A/CN.10/185);
- l) Documento de trabajo presentado por Cuba (A/CN.10/1992/WG.II/WP.1);
- m) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/1992/WG.II/WP.2);

- n) Documento de trabajo presentado por Egipto (A/CN.10/1992/WG.II/WP.3);
- o) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/1992/WG.II/WP.4);
- p) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/1992/WG.II/WP.5);
- q) Documento del Presidente (A/CN.10/1991/WG.II/CRP.1);
- r) Documento del Presidente (A/CN.10/1991/WG.II/CRP.2);
- s) Documento de sesión (A/CN.10/1992/WG.II/CRP.1);
- t) Lista de las decisiones (A/CN.10/1992/WG.II/DEC.1);
- u) Documento de sesión (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.1);
- v) Documento de sesión (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.3);
- w) Documento de sesión (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.4);
- x) Documento de sesión (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.5);
- y) Documento de sesión (A/CN.10/1994/WG.I/CRP.1);
- z) Documento de sesión (A/CN.10/1994/WG.I/CRP.2);
- aa) Documento de sesión (A/CN.10/1994/WG.I/CRP.3);
- bb) Documento de sesión (A/CN.10/1994/WG.I/CRP.4);
- cc) Documento de sesión (A/CN.10/1994/WG.I/CRP.5);
- dd) Documento de sesión (A/CN.10/1994/WG.I/CRP.6).

3. El Grupo de Trabajo estuvo presidido por el Embajador Luis Valencia Rodríguez, del Ecuador, y celebró 10 sesiones entre el 15 y el 26 de mayo de 1995. El Sr. Timur Alasaniya, del Centro de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos, realizó las funciones de Secretario del Grupo de Trabajo.

4. En su primera sesión, celebrada el 16 de mayo, el Presidente formuló una declaración introductoria y presentó el documento de trabajo A/CN.10/1994/WG.I/CRP.6.

5. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo decidió examinar como documento básico del debate el documento del Presidente (A/CN.10/1994/WG.I/CRP.6).

6. También en la misma sesión, las delegaciones de Alemania, Canadá, Países Bajos, Bélgica, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Estados Unidos de América, Brasil, México, Australia, Nueva Zelandia, Irlanda, Argentina, Austria, Federación de Rusia y República de Corea expresaron su pesar por la explosión nuclear de ensayo efectuada por China el lunes 15 de mayo de 1995. La delegación de China reiteró la posición consecuente de su país sobre el particular.

7. Durante las deliberaciones, el Presidente celebró consultas officiosas sobre los diversos elementos que figuraban en su documento de trabajo. Los representantes del Canadá, Francia y Alemania integraron el grupo de colaboradores del Presidente y prestaron su ayuda en esas consultas.

8. Se celebraron debates de fondo sobre el documento del Presidente. Pese a los esfuerzos realizados, el Grupo de Trabajo no pudo lograr un documento de consenso sobre el tema.

9. En su 10ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 1995, el Grupo de Trabajo, de conformidad con una decisión adoptada anteriormente por la Comisión de Desarme, concluyó sus deliberaciones sobre el tema titulado 'Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales, con el objetivo de eliminar las armas nucleares'.

10. En esa misma sesión, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el presente informe a la Comisión de Desarme."

25. El informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa

1. La Comisión de Desarme, en su 192ª sesión, celebrada el 13 de abril de 1995, decidió establecer el Grupo de Trabajo II para que se ocupara del tema 5 del programa titulado 'Transferencias internacionales de armas, con especial referencia a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991'.

2. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo II tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Documento de trabajo presentado por Colombia relativo a las transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H (A/CN.10/184);
- b) Documento de trabajo presentado por la Argentina en que se describen los lineamientos del régimen de control de exportaciones sensitivas y de material bélico de la República Argentina (A/CN.10/187);
- c) Documento de trabajo presentado por la Argentina sobre las transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H (A/CN.10/188);
- d) Documento de sesión relativo a las pautas para las transferencias internacionales de armas (recopilación de posibles elementos) (A/CN.10/1994/WG.III/CRP.1);
- e) Documento de trabajo presentado por el Presidente relativo a las pautas para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H (A/CN.10/1994/WG.III/CRP.2);
- f) Documento de trabajo presentado por el Presidente relativo a las pautas para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H (A/CN.10/1994/WG.III/CRP.3);

- g) Documento de trabajo presentado por el Presidente, que figura como anexo al informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/42), relativo a las pautas para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H (A/CN.10/1995/WG.II/CRP.1);
- h) Documento de trabajo presentado por el Presidente relativo a las pautas para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H (A/CN.10/1995/WG.II/CRP.1/Rev.1 y 2);
- i) Documento oficioso presentado por Irlanda sobre la responsabilidad y la moderación respecto de las transferencias de armas convencionales (A/CN.10/1995/WG.II/CRP.2);
- j) Documento de trabajo oficioso No. 1, presentado por Irlanda;
- k) Documento de trabajo oficioso No. 2, presentado por el Canadá;
- l) Documento de trabajo oficioso No. 3, presentado por China;
- m) Documento de trabajo oficioso No. 4, presentado por Grecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea);
- n) Documento de trabajo oficioso No. 5, presentado por la India;
- o) Documento oficioso presentado por el Presidente relativo a las pautas para las transferencias internacionales de armas.

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador Wolfgang Hoffmann (Alemania) y celebró 10 sesiones entre el 16 y el 26 de mayo de 1995. El Sr. Lin Kuo-Chung del Centro de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos desempeñó las funciones de Secretario del Grupo de Trabajo. La Sra. Carolyn Cooper, del mismo Centro, desempeñó las funciones de Secretaria Adjunta.

4. El Grupo de Trabajo II celebró un intercambio preliminar de opiniones sobre el alcance de las pautas que habían de elaborarse. Se acordó que las pautas se referirían a las transferencias internacionales de armas en general, pero que se haría hincapié en el comercio ilícito de armas. El Presidente propuso una estructura para las pautas, que figura en su documento oficioso mencionado en el inciso o) del párrafo 2 supra.

5. El Grupo de Trabajo decidió utilizar el documento A/CN.10/1995/WG.II/CRP.1 como base para su labor, y terminó la primera lectura de las pautas, proceso durante el cual muchas delegaciones presentaron sus opiniones y propuestas. Más adelante, el Presidente presentó una revisión, contenida en el documento A/CN.10/1995/WG.II/CRP.1/Rev.1, en que el Grupo introdujo nuevas revisiones y que se publicó a continuación como documento A/CN.10/1995/WG.II/CRP.1/Rev.2.

6. En su décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Grupo de Trabajo decidió incluir como anexo al presente informe el documento de trabajo presentado por el Presidente (A/CN.10/1995/WG.II/CRP.1/Rev.2), como base para la labor de la Comisión de Desarme sobre el tema en su período de sesiones sustantivo de 1996, sin perjuicio de la posición que adoptaran las delegaciones (anexo).

7. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso su informe sobre el tema 5 del programa."

26. El informe del Grupo de Trabajo III sobre el tema 6 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo III sobre el tema 6 del programa

1. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 49/75 B, de 15 de diciembre de 1994, en la que, entre otras cosas, decidió emprender, en su quincuagésimo período de sesiones, en la mitad del Tercer Decenio para el Desarme, un examen y evaluación de la aplicación de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme y pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1995, realizara una evaluación preliminar de la aplicación de la Declaración, así como de las sugerencias que pudieran formularse para lograr un avance apropiado, y que le presentara un informe en su quincuagésimo período de sesiones.

2. En su 192ª sesión, celebrada el 13 de abril de 1995, la Comisión de Desarme decidió establecer el Grupo de Trabajo III encargado de examinar, de conformidad con la resolución 49/75 B de la Asamblea General, el tema 6 del programa titulado 'Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme'.

3. Al comenzar su labor, el Grupo de Trabajo tuvo a la vista los documentos siguientes:

- a) Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme, anexa a la resolución 45/62 A de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1990 (A/CN.10/1995/WG.III/CRP.1);
- b) Documento de trabajo titulado 'Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme', propuesto por el Presidente en consulta con sus colaboradores (A/CN.10/1995/WG.III/CRP.2);
- c) Documento de trabajo titulado 'Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme', presentado por la India (A/CN.10/1995/WG.III/CRP.3);
- d) Documento de trabajo titulado 'Propuesta de elementos para un informe sobre el examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme', presentado por China (A/CN.10/189 y A/CN.10/1995/WG.III/CRP.4 y Rev.1).

4. El Grupo de Trabajo estuvo presidido por el Embajador Ibrahim A. Gambari (Nigeria) y celebró nueve sesiones entre el 18 y el 26 de mayo de 1995. El Sr. Mohammed K. Sattar, del Centro de Asuntos de Desarme, realizó las funciones de Secretario del Grupo de Trabajo y la Srta. Lucy Webster, del mismo Centro, las de Secretaria Adjunta. El Presidente del Grupo de Trabajo dirigió también las consultas oficiosas celebradas durante el período de sesiones.

5. En su primera sesión, celebrada el 18 de mayo, el Presidente del Grupo de Trabajo formuló una declaración introductoria sobre cuestiones de fondo. El Grupo de Trabajo decidió dedicar dos de sus sesiones a un intercambio

general de opiniones sobre el tema, en el que participaron numerosas delegaciones.

6. En su segunda sesión, celebrada el 19 de mayo, el Grupo de Trabajo decidió que el documento de trabajo no oficioso del Presidente (A/CN.10/1995/WG.III/CRP.2), preparado en consulta con los colaboradores de la Presidencia, fuera el documento básico para el examen del tema.

7. El Grupo de Trabajo comenzó a examinar el documento de trabajo no oficioso antes mencionado y algunas delegaciones formularon sugerencias importantes sobre el texto. A partir de esas sugerencias, en la tercera sesión, celebrada el 22 de mayo, el Presidente del Grupo de Trabajo distribuyó un texto revisado de su documento de trabajo oficioso (A/CN.10/1995/WG.III/CRP.2/Rev.1), en que se tenían en cuenta las opiniones y observaciones expresadas por las delegaciones durante el examen del documento oficioso original del Presidente.

8. En la cuarta sesión, celebrada el 23 de mayo, además de examinar el documento oficioso revisado, el Presidente pidió, a las delegaciones que desearan hacerlo, que presentaran propuestas de enmienda. Sobre la base de esas propuestas y de las formuladas en las demás sesiones, se preparó una segunda revisión (A/CN.10/1995/WG.III/CRP.2/Rev.2) para su examen por el Grupo de Trabajo.

9. En las sesiones quinta a séptima, celebradas los días 24 y 25 de mayo, el Grupo de Trabajo celebró deliberaciones de fondo sobre diversos proyectos de documentos oficiosos preparados por el Presidente a petición de los miembros del Grupo de Trabajo, entre ellos, los documentos A/CN.10/1995/WG.III/CRP.2/Rev.3 a Rev.5 y un nuevo documento no oficioso sucinto del Presidente, titulado 'Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme' (A/CN.10/1995/WG.III/CRP.5). Al concluir las deliberaciones, pese a los muchos esfuerzos realizados para lograr una redacción de consenso debido a la divergencia de opiniones expresadas, se llegó a la conclusión de que era imposible lograr consenso sobre el texto. En su octava sesión, celebrada el 26 de mayo, el Grupo de Trabajo decidió examinar su informe a la Comisión de Desarme en su sesión siguiente.

10. En su novena sesión, celebrada el 26 de mayo, el Grupo de Trabajo, en virtud de una decisión anterior de la Comisión de Desarme, concluyó sus deliberaciones sobre el tema titulado 'Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme'.

11. En esa misma sesión, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso su informe a la Comisión de Desarme sobre el tema 6 del programa titulado 'Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme'."

#### Notas

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/49/42).

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27).

## Anexo

### PAUTAS PARA LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS EN EL CONTEXTO DE LA RESOLUCIÓN 46/36 H DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 6 DE DICIEMBRE DE 1991

(Documento de trabajo presentado por el Presidente)

#### I. INTRODUCCIÓN

1. Las transferencias de armas constituyen un fenómeno de profunda raigambre en las relaciones internacionales contemporáneas. Ello dimana de [una serie de factores, incluidos, entre otros,] el derecho soberano de los Estados a adquirir armas para su defensa, incluidas las armas procedentes del exterior. Las transferencias de armas [por consiguiente, no pueden considerarse] [no constituyen] un fenómeno forzosamente desestabilizador. [No obstante, en los últimos decenios las transferencias internacionales de armas convencionales y la intensificación del tráfico ilícito y encubierto han cobrado una dimensión y unas características cualitativas que suscitan graves y urgentes preocupaciones.] [En los últimos decenios las transferencias de armas convencionales y la intensificación del tráfico ilícito y encubierto han cobrado una dimensión y unas características cualitativas que suscitan graves y urgentes preocupaciones.]

[Las transferencias de armas constituyen un fenómeno aceptado y de profunda raigambre en las relaciones internacionales contemporáneas. Todos los Estados tienen el derecho inherente de legítima defensa, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y, por consiguiente, tienen el derecho a adquirir armas para su defensa, incluidas las armas procedentes del exterior. Las transferencias internacionales de armas son una consecuencia natural de estos derechos. No obstante, las transferencias internacionales de armas convencionales pueden suscitar preocupaciones que, en los últimos decenios, han adquirido una nueva dimensión dada la intensificación del tráfico ilícito de armas.]

2. Las transferencias de armas se deben abordar junto con la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la reducción de la tirantez internacional, [la prevención y] [la solución de los conflictos regionales [armados]], el fomento de la confianza y la promoción del desarme y del desarrollo social y económico. La moderación y la mayor franqueza [incluidas diversas medidas de transparencia] [y control] pueden resultar útiles a este respecto y contribuir al fomento de la paz y la seguridad internacionales. [No obstante, el tráfico ilícito de armas, por su carácter clandestino, no puede tener la transparencia.]

3. El problema del tráfico ilícito de armas tiene un aspecto social y humano que se suma a sus dimensiones técnicas, económicas y políticas. [No se puede hacer caso omiso del sufrimiento de poblaciones enteras a quienes [los intereses políticos y] [comerciales] condenan a sufrir las consecuencias devastadoras de [las guerras] [y la violencia y los conflictos desestabilizadores].] [Las víctimas suelen ser la población civil de todas las clases y condiciones sociales.] Se debe tener en cuenta el factor humanitario de este tráfico. Las consecuencias del comercio ilícito de armas con frecuencia pueden ser desproporcionadamente grandes, en particular para la seguridad interna y el desarrollo socioeconómico de los Estados afectados. [Ello no constituye un fenómeno aislado y propio de una región del mundo.] [Por el contrario,] el tráfico ilícito de armas cobra dimensiones cada vez más universales, más diversas y más peligrosas para el bienestar de la comunidad internacional.

[4. El problema del tráfico ilícito de armas es común a muchos países. En los lugares en que hay violencia, terrorismo, actividades mercenarias, subversión, tráfico de estupefacientes, delincuencia común y organizada y otras actividades delictivas, su vínculo con [la compra ilícita de armas] [el suministro clandestino e ilícito de armas] [se ha demostrado frecuentemente] [se ha destacado]. [No cabe duda de que] la relación entre el tráfico ilícito de armas y, entre otras cosas, [los fenómenos mencionados] [todas las formas del recurso a la violencia] pone a prueba la capacidad de los Estados de [combatirlos] [hacer frente y poner fin a ambos fenómenos] [encontrar una solución a ello].]

5. Las diferencias jurídicas, políticas y técnicas del control interno de armamentos y de sus transferencias y, en algunos casos, la insuficiencia o la ausencia de este control, pueden contribuir a estimular el tráfico ilícito de armas. [En consecuencia, para impedir el comercio ilícito de armas es fundamental [armonizar] [aceptar unas normas más rigurosas] [promulgar] la legislación y los procedimientos administrativos a los efectos de posibilitar la aplicación en todos los países de normas [uniformes] [igualmente rigurosas] de control interno de las armas y la regulación de sus exportaciones e importaciones.] [En consecuencia, para impedir el comercio ilícito de armas es fundamental la existencia de normas y procedimientos nacionales comunes de regulación de las exportaciones y las importaciones.]

[6. La cooperación internacional en el control de la práctica de transferencia ilícita de armas y en su condena inequívoca ayudará a centrar la opinión de la comunidad internacional en las ramificaciones perniciosas de este fenómeno y será un importante factor en su eliminación.]

## II. ANTECEDENTES DE LAS NACIONES UNIDAS

7. [A las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios generales, tiene una responsabilidad [especial] que asumir [desempeñar un papel importante] en el ámbito de la transferencia internacional de armas. Los Artículos 11 y 26 de la Carta se refieren específicamente al papel de las Naciones Unidas en la regulación de los armamentos.] [Las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios generales, tiene un interés legítimo en el ámbito de la transferencia de armas, tal como se reconoce en los Artículos 11 y 26 de la Carta, que se refieren específicamente a la importancia de la regulación de los armamentos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.] En su resolución 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988, la Asamblea General expresó su convicción de que las transferencias de armas en todos los aspectos merecían ser seriamente examinadas por la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a: a) sus efectos potenciales en zonas en que la tensión y los conflictos regionales ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional; b) sus efectos negativos conocidos y potenciales en el proceso de desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos; c) el creciente tráfico ilícito y encubierto de armas.

8. Posteriormente, y de conformidad con la resolución mencionada, el Secretario General presentó un estudio, preparado con la ayuda de expertos gubernamentales, sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, con carácter universal y no discriminatorio, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y otra información pertinente, incluidos datos sobre el problema del tráfico ilícito de armas (A/46/301, anexo). La Asamblea General, en sus resoluciones 46/36 H y 46/36 L, de 6 de diciembre de 1991, recogió algunas de las recomendaciones formuladas en el estudio.

[9. En su resolución 46/36 L, titulada "Transparencia en materia de armamentos", la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera y mantuviera un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio que incluyera datos sobre las transferencias internacionales de armas, así como información proporcionada por Estados Miembros sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes.]

[10. Como se dice en los párrafos 142 y 144 del estudio, "Por razones obvias, la promoción de la transparencia en las transferencias ilícitas de armas entraña una contradicción intrínseca". No obstante, "las medidas de control nacional o internacional sobre las armas que constituyen requisitos para la transparencia de las transferencias lícitas son también de suma importancia para el objetivo de eliminar el comercio ilícito de armas."]

[Desde el punto de vista conceptual, el tráfico ilícito de armas es un fenómeno distinto y merece un estudio aparte, especialmente debido a que su naturaleza inherentemente clandestina no se presta a la promoción de la transparencia.]

11. La aprobación por consenso de la resolución 46/36 H da muestras de la preocupación de la comunidad internacional por la intensificación del tráfico ilícito de armas. [Por motivos constitucionales o debido a otras limitaciones de índole jurídica, o a la escasez de recursos con que se cuenta para hacer frente a la envergadura y las operaciones de este tráfico, o a las actividades de los traficantes de armas, o a la participación de otros Estados, los gobiernos no pueden por sí solos enfrentarse eficazmente a estos problemas.] [Este tipo de tráfico constituye uno de los problemas más importantes a los que se enfrentan las autoridades de muchos países que intentan librar a sus territorios de la utilización delictiva de las armas y de las consecuencias que tiene para la paz y la estabilidad.]

12. En su resolución 46/36 H, titulada "Transferencias internacionales de armas", la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a todos los Estados que dieran alta prioridad a la eliminación del tráfico ilícito de todo tipo de armas y equipo militar, que constituía un fenómeno sumamente inquietante y peligroso relacionado a menudo con el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, actividades mercenarias y otras actividades desestabilizadoras, y que adoptasen con ese fin las medidas urgentes recomendadas en el estudio presentado por el Secretario General.

13. En su resolución 48/75 F, de 16 de diciembre de 1993, la Asamblea General reconoció que el tráfico ilícito de armas era un fenómeno perturbador, peligroso y cada vez más frecuente y que, a causa del perfeccionamiento técnico y de la capacidad de destrucción de las armas convencionales, aumentaban los efectos desestabilizadores del tráfico ilícito de armas. La Asamblea General también hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que dieran prioridad a la erradicación del tráfico ilícito de armas vinculado a actividades de desestabilización, como el terrorismo, el tráfico de estupefacientes y los delitos comunes, y adoptasen medidas de inmediato a tal efecto.

14. En este contexto, la Comisión de Desarme incluyó en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994 un tema titulado "Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991".

### III. ALCANCE

15. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 43/75 I de la Asamblea General, las transferencias de armas convencionales - ya sean lícitas o ilícitas - merecen ser seriamente examinadas por la comunidad internacional. En vista de la prioridad dada al aspecto ilícito de la cuestión, la Asamblea, en el párrafo 4 de su resolución 48/75 F, titulada "Transferencias internacionales de armas", observó que la Comisión de Desarme había incluido la cuestión de las transferencias internacionales de armas, teniendo especialmente en cuenta la resolución 46/36 H de la Asamblea General, en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994.

16. En su resolución 46/36 H, la Asamblea General pidió a todos los Estados que dieran alta prioridad a la eliminación del tráfico ilícito de todo tipo de armas y equipo militar; instó a los Estados Miembros a que llevaran un control efectivo de sus armas y su equipo militar y de sus importaciones y exportaciones de armas, a fin de impedir que cayesen en manos de quienes se dedican al tráfico ilícito de armas; e instó también a los Estados Miembros a que se cercioraran de que contaban con un conjunto adecuado de leyes y un mecanismo administrativo para vigilar y supervisar eficazmente las transferencias de armas, a que adoptasen medidas estrictas para su cumplimiento o reforzasen las medidas existentes y a que cooperasen en el plano regional y subregional para armonizar, cuando procediera, las leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos y las medidas de aplicación correspondientes, con el fin de erradicar el tráfico ilícito de armas.

[17. A diferencia de las transferencias de armas lícitas o entre gobiernos, que se pueden tratar por medio de un código internacional de conducta sobre las transferencias de armas convencionales, el objetivo que ha de perseguirse en este caso es la erradicación mediante controles más estrictos.]

[Mientras que las transferencias entre gobiernos se regulan, entre otras cosas, mediante medidas que permiten cada vez mayor transparencia, el objetivo en el caso de la transferencia ilícita debe consistir en su eliminación] [gracias a una estrecha cooperación entre todos los miembros de la comunidad internacional, por medio, entre otras cosas, de controles más estrictos, del intercambio de información y de la condena inequívoca].

[18. Hay [tres] etapas en el tráfico ilícito de armas que deben ser el objetivo de los controles: [entre otras cosas] la compra de armas por personas no autorizadas; su exportación; y su entrega.]

19. Un factor fundamental en la estrategia para la prevención y eliminación del tráfico ilícito de armas [en su totalidad] es el control efectivo de éstas. En consecuencia, deben elaborarse y aplicarse medidas [específicas] para conseguir ese propósito. Desde ese punto de partida, deben promoverse [dos] ámbitos de acción prioritarios:

a) [Las medidas nacionales que garanticen un control efectivo de la transferencia, la posesión y la tenencia de [armas]]; [el control del comercio de armas en todos sus aspectos a fin de prevenir la fabricación, la compra y la transferencia ilícitas]; [medidas para garantizar el control efectivo de [las armas] en el territorio nacional y de su fabricación, compra y transferencia];

b) Medidas de cooperación y coordinación a nivel bilateral y multilateral que contribuirían a reducir las oportunidades de transferencia ilícita de armas;

[c) Condena internacional inequívoca del fenómeno del tráfico ilícito de armas quienquiera que lo practique;]

[d) Medidas para prevenir la transferencia [de armas] a órganos no gubernamentales, salvo las efectuadas con arreglo a acuerdos bilaterales entre los gobiernos del país importador y del exportador.]

20. Habida cuenta de que cada país tiene una legislación diferente y, en la práctica, no existe siempre una clara distinción entre las transferencias lícitas e ilícitas deben arbitrarse a nivel internacional medidas que permitan [armonizar] [elaborar] leyes o reglamentos y procedimientos [comunes], [así como los medios para asegurar su cumplimiento,] a fin de conseguir el control efectivo de la adquisición y transferencia de armas.

[21. Debería darse preferencia a la elaboración de medidas para prevenir las transferencias ilícitas de armas a órganos no gubernamentales, [a cualquier zona de otro país] en lugar de ocuparse de la cuestión de las transferencias entre gobiernos, que deben ser objeto de un acuerdo concreto entre los gobiernos suministradores y receptores.]

[Deberían elaborarse medidas para velar por que las transferencias internacionales de armas se efectuaran únicamente con el consentimiento o autorización de los gobiernos de los países importadores y exportadores. También deberían elaborarse medidas para prevenir la transferencia ilícita de armas a personas y grupos no autorizados, tales como terroristas, traficantes de estupefacientes, delincuentes y mercenarios].

#### IV. DEFINICIÓN

22. Habida cuenta de la complejidad del tema, en el informe del Secretario General al respecto no se dio una definición general de las transferencias internacionales de armas, que en la práctica incluirían las transferencias de material, conocimientos técnicos y servicios de índole militar y el apoyo técnico del exterior.

23. Se entiende que el comercio ilícito de armas abarca el comercio internacional de armas convencionales que se realiza en contravención de la legislación de los Estados o del derecho internacional. Con arreglo al derecho internacional, el comercio de armas puede quedar restringido, entre otras cosas, por la prohibición de intervenir en los asuntos internos de los Estados, por los tratados internacionales o por decisiones vinculantes adoptadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

[24. La expresión "comercio ilícito de armas" puede definirse como el comercio que elude el control de las autoridades del Estado proveedor o receptor o de las organizaciones internacionales y regionales competentes o que viola las decisiones de esas autoridades.]

#### V. PRINCIPIOS

25. Al realizar actividades para luchar contra las transferencias internacionales de armas y evitar, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas, los Estados deberían tener en cuenta los siguientes principios:

a) Todo Estado tiene el derecho inherente a la legítima defensa según lo estipulado en la Carta. Sólo se pueden poseer y utilizar armas en ejercicio de ese derecho, en cumplimiento de las obligaciones enunciadas en la Carta [y en [estricta] observancia de [los cinco principios de la coexistencia pacífica y otras] normas [internacionales] universalmente reconocidas]. [No obstante, no se considerará que el Artículo 51 de la Carta legitima el tráfico ilícito de armas.] A este respecto, también debe tenerse en cuenta que, al aceptar la Carta, los Estados se comprometen a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y a arreglar sus controversias por medios pacíficos;

[aa) No constituye terrorismo la lucha por la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera y a ocupación foránea. Además, es legítima la lucha de los pueblos para liberarse de la dominación colonial y extranjera y de la ocupación foránea por todos los medios a su alcance, especialmente la lucha armada, según reafirmó la Asamblea General en su resolución 33/24, de 29 de noviembre de 1978;]

[aaa) Todos los Estados han de reconocer la necesidad de que las transferencias de armas sean transparentes y de que se haga uso del Registro de Armas Convencionales;]

[b) Todos los Estados [, ya sean productores o importadores,] tienen la obligación de velar por que sus armamentos se limiten al nivel mínimo que sea estrictamente indispensable para atender a sus necesidades de legítima defensa, incluida su capacidad de participar en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;]

[b c) Todo Estado tiene la obligación especial de evitar una acumulación excesiva o desestabilizadora de armas convencionales, teniendo en cuenta la estabilidad y la seguridad internacionales y regionales, sus necesidades legítimas de seguridad y el principio de que no se menoscabe la seguridad cuando los armamentos se encuentran en el nivel más bajo posible, incluida su capacidad de participar en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A este respecto, los gobiernos deberían proceder con moderación en relación con [la producción y] la adquisición de armas y sus transferencias;]

c) Tanto los Estados proveedores como los Estados receptores tienen la obligación [especial] de evitar una acumulación excesiva o desestabilizadora de armas en el contexto de la estabilidad y la seguridad internacionales. A este respecto, los gobiernos deberían proceder responsablemente y con moderación en relación con [la producción y la adquisición] de armas y sus transferencias;

d) Los Estados deberían ejercer un control eficaz de sus armamentos, así como de su producción, posesión, exportación e importación. [El equipo militar] [las armas mortíferas y el equipo de otra índole] utilizado[s] por las fuerzas militares y de policía y las armas autorizadas para uso civil deberían estar sometidos a una vigilancia y un control estrictos para evitar que se vendan o se transfieran ilegalmente. El control de los armamentos por parte del Estado debe abarcar también el proceso de destrucción de los armamentos y del equipo militar [declarados obsoletos] [o sometidos a acuerdos de reducción de armas y de desarme] con objeto de evitar que se utilicen con fines delictivos o se exporten ilícitamente a otros países;

[e) (encabezamiento conjunto para los apartados e) y g)) A los efectos de luchar contra el comercio ilícito de armas, se deberían adoptar las nuevas medidas siguientes de conformidad con la práctica jurídica nacional establecida:]

[e) Las armas permitidas para uso civil, ya sean importadas o de fabricación nacional, deberían estar sometidas a controles en todos los eslabones de la cadena, desde la producción y/o adquisición hasta el momento en que se vendan a particulares. A partir de entonces deberían seguir sujetas a la vigilancia y al control de una entidad administrativa que, con arreglo a sus funciones, impediría que las armas se utilizasen en actividades delictivas o se exportasen ilícitamente a otras naciones;]

[ee) Las armas permitidas para uso civil, ya sean importadas o de fabricación nacional, deberían estar sometidas a controles legislativos y administrativos adecuados que contribuyan a reducir su utilización en actividades delictivas y a impedir que se exporten ilícitamente a otras naciones;]

[eee) Todos los Estados han de reconocer la obligación de prohibir y reprimir el comercio ilícito de armas;]

[eeee) Los Estados a través de cuyo territorio se transporten armas deberían asumir una función especial de vigilancia de las transferencias de armas y de detección y represión de las transferencias ilícitas de armas;]

[f) Las transferencias internacionales de armas no deberían estar motivadas [únicamente] por consideraciones económicas o comerciales. [Las transferencias de armas deberían ser compatibles con la capacidad económica y técnica del Estado receptor, teniendo en cuenta la necesidad de los Estados de subvenir a sus necesidades legítimas de seguridad y defensa sin dedicar a los armamentos más que los recursos humanos y económicos indispensables.] Las armas sólo deberían exportarse o importarse previa evaluación cuidadosa de la [situación política] dentro y fuera de la zona de que se trate. La transferencia de armas y equipo militar no debería producir perturbaciones [políticas, étnicas o] sociales [ni la violación de derechos humanos o libertades fundamentales] en ningún Estado ni debería causar conflictos en Estados o entre Estados ni dar lugar a una intensificación o prolongación de esos conflictos;]

g) [Como continuación del principio enunciado en el apartado f) y] habida cuenta de los efectos negativos que tienen las transferencias ilícitas de armas en la seguridad y la estabilidad de muchos Estados, se deberían adoptar medidas de control eficaces a fin de impedir las transferencias ilícitas de armas. [A ese respecto, es indispensable] la cooperación internacional en los planos mundial, regional y subregional [con objeto de identificar, detener y procesar a quienes se dediquen al tráfico ilícito de armas]. [La transferencia de armas y equipo militar no debería producir perturbaciones [políticas, étnicas, o] sociales [ni la violación de derechos humanos o libertades fundamentales] en ningún Estado ni debería causar conflictos en Estados o entre Estados ni dar lugar a una intensificación o prolongación de esos conflictos;]

h) Todos los Estados han de reconocer la necesidad de mantener la paz y la seguridad regionales y de evitar la introducción o la intensificación de factores desestabilizadores en las naciones. Los Estados productores o proveedores de armas tienen la obligación de velar por que la cantidad y [la calidad] [el grado de sofisticación] de [las armas que exporten] [el equipo militar que exporten] no contribuyan a la inestabilidad y a los conflictos en otros países o regiones ni al comercio ilícito de armas. [A este respecto, tienen obligaciones especiales los Estados con [las industrias de defensa] [la producción de armas] más avanzada[s] y los que efectúan las mayores exportaciones de armas;]

[hh) Los Estados receptores de armas tienen una obligación [especial] equivalente de velar por que la cantidad y el grado de sofisticación de las armas que importen estén en consonancia con sus necesidades de legítima defensa y no contribuyan a la inestabilidad y a los conflictos en otros países o regiones ni al comercio ilícito de armas. A este respecto, tienen obligaciones especiales los Estados que efectúan grandes importaciones de armas.]

i) Se deberían tener en cuenta las transferencias de equipo militar, elementos y piezas para la producción y el montaje de armas, así como la tecnología, los servicios y el equipo modificado para usos militares. [Esas transferencias deberían ajustarse a los mismos principios que rigen las transferencias internacionales de armas.] [Los Estados proveedores y receptores deberían considerar, cuando proceda, si en el pasado el equipo militar, los elementos y las piezas para la producción y el montaje de armas, así como la tecnología, los servicios y el equipo modificado para usos militares, se utilizaron exclusivamente para atender a necesidades de legítima defensa. Los Estados proveedores y receptores también deberían considerar si ese equipo militar no se dedicó a usos o se envió a destinos distintos de los acordados entre los Estados receptores y proveedores.] El Estado proveedor también debería\* adoptar medidas para velar por que el equipo no se dedique a usos o se envíe a destinos distintos de los acordados por el Estado receptor;

j) Los Estados deberían ejercer los controles administrativos necesarios para impedir la exportación de [armas] [equipo militar] destinado[s] a un uso final o un usuario final que no tenga autorización expresa y verificada de las autoridades gubernamentales del país receptor. [El Estado exportador debería intentar obtener un certificado de importación del Estado receptor relativo a las armas exportadas.] El Estado receptor debería\* velar por que las armas importadas tengan una licencia certificada de las autoridades del Estado proveedor. En ambos casos, se debería evitar la intervención de agentes o intermediarios sobre los que las autoridades no puedan ejercer un control absoluto;

k) Las transferencias internacionales de armas no deberían utilizarse para intervenir en los asuntos internos de otros Estados. [Ningún Estado debería transferir armas a ninguna zona, organización o particular de otro Estado soberano [o que realice actividades en ese Estado soberano] sin la anuencia de los Estados exportador y receptor y de los Estados a través de los que se transporten las armas];

l) La cuestión de las transferencias internacionales de armas y del tráfico ilícito de armas deberían abordarse en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de los esfuerzos encaminados a reducir las tensiones internacionales, fomentar el desarrollo social y económico, resolver pacíficamente los conflictos regionales, impedir la carrera de armamentos y lograr un desarme sometido a un control internacional eficaz.

---

\* Varias delegaciones expresaron reservas en relación con la palabra "debería".

## VI. MEDIOS

### A. Nacionales

26. Los Estados deberían cerciorarse de que cuentan con un conjunto adecuado de leyes y reglamentos internos y procedimientos administrativos que garanticen el control eficaz de sus armamentos y de las exportaciones e importaciones de armas [y [se trata fundamentalmente de] mantener un control efectivo, completo y permanente sobre las armas [y explosivos] a fin de impedir que lleguen a manos de personas no autorizadas o que se dediquen al tráfico ilícito de armas].

[27. Los Estados deberían examinar minuciosamente su legislación y sus procedimientos de control [en materia de armamentos] y, de ser necesario, hacerlos más estrictos a fin de asegurarse de su eficacia y viabilidad para la prevención de la posesión y el transporte ilícitos [de armamentos] en su territorio que puedan facilitar el contrabando de armas a otros países. [Se recomienda a los Estados que no cuenten con la legislación pertinente que promulguen leyes apropiadas de control de armamentos.]]

[Los Estados deberían examinar a fondo su legislación y sus procedimientos de control [en materia de armamentos] y, de ser necesario, hacerlos más estrictos a fin de prevenir más eficazmente la producción, el tráfico, la posesión y el transporte ilícitos [de armamentos] en su territorio que puedan facilitar el contrabando de armas a otros países.]

28. Si procediere, deberían intensificarse las medidas encaminadas a evitar la corrupción y el soborno en relación con la transferencia de armas. Los Estados deberían hacer todo lo posible por identificar, detener y enjuiciar a todas las personas involucradas en el tráfico ilícito de armas.

29. Los Estados deberían mantener un sistema eficaz de licencias de exportación e importación para la transferencia y la entrega internacionales de armas, y de certificados de uso final y usuario final, o mecanismos equivalentes.

30. Los Estados deberían prever un número suficiente de funcionarios de aduanas debidamente capacitados para imponer las medidas necesarias de control sobre las exportaciones e importaciones [de armas].

31. El Estado debería definir el tipo de armas cuyo uso está permitido por la ley a los civiles y aquéllas cuyo uso o tenencia sólo están permitidos a las fuerzas militares o de policía.

[32. Al formular medidas prácticas en el plano nacional, los Estados deberían tener en cuenta y aplicar, según procediere, las recomendaciones dimanadas del Coloquio Internacional sobre Armas de Fuego y Explosivos que se celebró en Lyon (Francia) en septiembre de 1992 con el auspicio de la INTERPOL (véase el apéndice).]

[33. El Estado receptor en una transferencia de armas [debe] [debería] [aceptar su responsabilidad en los casos de errores que den origen al tráfico ilícito de armas] [e impedir la reexportación ilícita de esas armas].]

34. Los Estados [deben ejercer] [deberían tratar de asegurarse de que cuentan con un conjunto adecuado de leyes y reglamentos internos y de procedimientos administrativos que garanticen] un control efectivo sobre el comercio, el transporte, la seguridad, [el almacenamiento] y la utilización de armas y explosivos [a los cuales recurren cada vez con mayor frecuencia los delincuentes y terroristas].

[35. Con [miras a] [respecto a] [reducir] [la reducción de] los excedentes de armamentos, los Estados deberían [racionalizar] y convertir a fines pacíficos el sector de armamentos, como medida básica tendiente a eliminar [disminuir] la necesidad económica que impulsa a la exportación de armas [a fin de evitar exportaciones excesivas o desestabilizadoras].]

[Los Estados que tienen excedentes de armamentos deberían reducir y convertir a fines pacíficos el sector de armamentos.]

#### B. Internacionales

[36. La [armonización] de la legislación y los procedimientos administrativos a fin de hace posible que en todos los países se apliquen normas uniformes para el control interno de los armamentos y para regular la exportación e importación de armamentos constituye una medida esencial en la prevención del tráfico ilícito de armamentos.]

[Tomando nota de la resolución 49/75 G de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, deberían formularse medidas prácticas para frenar la circulación y acumulación de armas pequeñas de adquisición ilegal.]

[Con objeto de ayudar a combatir el tráfico ilícito de armamentos, los Estados deberían esforzarse por introducir en los procedimientos legislativos y administrativos normas similares para el control interno de los armamentos y para regular la exportación e importación de armamentos y procurar la aplicación más estricta de dichas normas.]

[[Los Estados deberían practicar y fomentar la cooperación internacional en la promulgación de ... legislaturas] [la cooperación internacional a los efectos de establecer una base común ...] Una base común de procedimientos legislativos y administrativos que permita la aplicación en todos los países de normas similares para el control interno de los armamentos y para regular la exportación e importación de armamentos es importante para la prevención del tráfico ilícito de armamentos.]

[37. La concertación de acuerdos entre gobiernos respecto de la transferencia de armamentos puede servir para reducir la posibilidad de que se destinen los armamentos a fines no autorizados. En las transferencias internacionales de armamentos, es importante que el exportador exija licencias de importación o certificados de uso final o usuario final a los efectos de impedir el desvío de armamentos.]

[Todos los acuerdos o arreglos de transferencia de armamentos, en particular los acuerdos y arreglos entre gobiernos, deberían estipularse de modo de reducir la posibilidad de desvío de armamentos hacia fines y personas no autorizados. En este contexto, es importante que en las transferencias internacionales de armamentos el exportador exija licencias de importación o certificados de uso final o usuario final a los efectos de impedir el desvío de armamentos.]

38. Los Estados deberían cooperar [en los planos bilateral y multilateral] [según convenga] a fin de [suministrar] [compartir] la información aduanera [pertinente] acerca del tráfico y la detención de armas ilícitas y coordinar [en toda la medida posible y necesaria] [si fuere posible y necesario] la labor de inteligencia. En este contexto, los Estados deben tratar de establecer un control eficaz de sus fronteras con miras a prevenir el tráfico de armas ilícitas.

[Los estados deberían intensificar la cooperación internacional en la esfera pertinente del derecho penal. Deberían prestarse asistencia mutua en la [esfera de la] creación y aplicación de medidas internas eficaces de control, con miras a evitar, que los traficantes de armas ilícitas evadan la justicia.]

39. Todos los Estados deberían cumplir estrictamente las sanciones y los embargos impuestos por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

[40. Los Estados deberían comunicar cada una de las transacciones en sus informes anuales al Registro de Armas Convencionales, lo que contribuiría sobremanera al fomento de la confianza. Asimismo, los Estados deberían estudiar la posibilidad de establecer nuevas medidas sobre transparencia en los planos regional, subregional y nacional, además de medidas sobre transparencia unilaterales. Se encarece a aquellos Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten informes anuales al Registro.]

[41. Los Estados deberían cooperar a fin de imponer normas estrictas de regulación de las actividades de los distribuidores internacionales de armas, pertenecientes al sector privado, incluidos los mercados de armas, a fin de evitar que dichos distribuidores se dediquen al tráfico de armas ilícitas. Asimismo, las medidas de cooperación internacional deberían estar orientadas a identificar, detener y enjuiciar a todas las personas involucradas en transferencias de armas ilícitas.]

[42. Los Estados deberían oponerse a las ventas privadas de pertrechos militares salvo en los casos en que los vendedores sean agentes autorizados de un gobierno o adquieran los pertrechos con el único fin de revenderlos a un gobierno.]

## VII. MECANISMOS INSTITUCIONALES

### A. El papel de las Naciones Unidas

43. Las Naciones Unidas tienen una [función y una] responsabilidad [importante(s)] [especial(es)] en la esfera de las transferencias internacionales de armas y de la erradicación del tráfico ilícito de armas de conformidad con sus propósitos y principios generales. [Ningún país puede, por sí mismo, eliminar el problema del comercio ilícito de armas ni ejercer un control eficaz sobre sus propios armamentos sin tener en cuenta las repercusiones del creciente suministro de armas en el mercado negro y los factores internos y externos que determinan la demanda (véase el párrafo 11 supra)]. Por consiguiente, tiene que haber cooperación entre la comunidad internacional y las Naciones Unidas.

[44. Se otorgó al Secretario General, en virtud del párrafo 8 de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, el mandato de proporcionar asistencia para la celebración de reuniones y seminarios en los planos nacional, regional e internacional, para promover la realización de actividades regionales e internacionales con el fin de erradicar el tráfico ilícito de armas y proporcionar a los Estados Miembros, cuando así lo soliciten, asesoramiento sobre las medidas para asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos recomendados, incluida la capacitación de funcionarios aduaneros y otros funcionarios, a fin de que los Estados puedan coordinar sus actividades y aprovechar así constantemente los conocimientos y la experiencia de otros Estados.]

[45. En virtud del párrafo 8 de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, se encargó al Secretario General la responsabilidad de proporcionar asistencia, cuando se le solicitara, para la celebración de reuniones y seminarios en los planos nacional, regional e internacional, según procediera, con miras a, entre otras cosas, aumentar la conciencia de los efectos destructivos y desestabilizadores del tráfico ilícito de armas y explorar las formas y los medios de erradicarlo; fomentar la elaboración de leyes y procedimientos administrativos armonizados al nivel internacional con respecto a las políticas oficiales de adquisición y transferencia de armas; y promover la realización de actividades regionales e internacionales con el fin de erradicar el tráfico ilícito de armas y proporcionar a los Estados Miembros, cuando así lo soliciten, asesoramiento sobre las medidas para asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos recomendados, con miras, entre otras cosas, a facilitar la cooperación entre Estados Miembros en la capacitación de los funcionarios aduaneros y otros funcionarios.]

46. Las medidas de transparencia relativas a las transferencias de armas no son en sí mismas medidas de limitación o restricción, pero pueden, de diversas formas, promover y facilitar la introducción de medidas unilaterales o multilaterales de moderación, además de contribuir a la detección de armas transferidas de forma ilícita. Las Naciones Unidas, la Conferencia de Desarme y otros foros internacionales apropiados seguirán desempeñando una importante función en la elaboración y adopción de medidas de transparencias en la esfera de las transferencias de armas [, incluida la posible ampliación del Registro].

#### B. Otros mecanismos institucionales

47. Todos los Estados deben continuar utilizando y estableciendo mecanismos para el intercambio de información a niveles mundial, regional y subregional, a fin de prestar asistencia a las instituciones encargadas del control, la detección y la confiscación de armas en la realización de esfuerzos de envergadura para erradicar el comercio ilícito de armas.

[48. A nivel mundial, se debe establecer un sistema computadorizado para llevar un registro de las armas que han desaparecido o han sido robadas, de manera que si se hace cualquier intento de inscribirlas en un registro o venderlas, el sistema inmediatamente las identifique y se pueda seguir el rastro de las personas involucradas y castigarlas, con lo que tal vez se prevenga una actividad delictiva de mayor gravedad.]

## Apéndice

### RECOMENDACIONES PROPUESTAS EN EL SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CELEBRADO EN LYONS (FRANCIA) EN SEPTIEMBRE DE 1992

[Original: francés]

#### Aprobación de recomendaciones

El Presidente presenta a los participantes el proyecto de recomendaciones elaborado por el grupo de trabajo sobre la base de las recomendaciones de la reunión de Paipa (Colombia) para su aprobación:

1. Se recomienda que los países miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) ejerzan un control más riguroso de la fabricación y la venta de armas, municiones y explosivos autorizados, a fin de poder comprobar más fácilmente su destino.

2. a) Se recomienda que en todos los países en que se fabriquen armas de fuego se establezca una oficina nacional de identificación de las armas de fuego, de manera que los servicios de policía puedan seguir el rastro de esas armas desde su lugar de fabricación hasta que sean adquiridas de un distribuidor. Esas disposiciones deberán adoptarse de manera que cada vez que un distribuidor de armas cese sus actividades, por la razón que sea, sus ficheros de registro de armas se remitan a las oficinas nacionales de identificación de armas de fuego;

b) Mientras no exista en cada país una oficina nacional de identificación de las armas de fuego, se exhorta a todas las direcciones nacionales de enlace de la INTERPOL a que entren en contacto con la Secretaría general, para que ésta les preste ayuda en establecer los países en que se han fabricado determinadas armas de fuego. De esta forma, los mensajes relativos a las identificaciones de las armas de fuego podrán dirigirse a la oficina nacional de enlace interesada, lo que evitará las pérdidas de tiempo en que se incurre cuando los mensajes se envían a una dirección incorrecta. El grupo encargado de delincuencia general, de la Secretaría general, dispone actualmente de información sobre los fabricantes de armas de fuego registrados en el sistema de la INTERPOL sobre el tráfico de armas (ITAR).

3. Se recomienda a la INTERPOL que exhorte encarecidamente a los países miembros a que utilicen el ITAR y el sistema INTERPOL sobre los atentados con explosivos (IEXIS). Estos sistemas constituirán el mejor medio para que la Secretaría general ayude a los países miembros de la INTERPOL en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y cualesquiera otras formas de delitos de violencia de carácter internacional, en que se utilicen armas de fuego y explosivos.

4. Se recomienda que la INTERPOL organice con más frecuencia reuniones regionales sobre armas de fuego y explosivos, como la celebrada en Paipa, así como conferencias internacionales como la presente, a fin de que los conocimientos y la experiencia adquiridos por todos se puedan poner inmediatamente al servicio de todos los países en sus esfuerzos combinados para luchar contra los actos de violencia cometidos con armas de fuego y explosivos.

5. Se recomienda a la INTERPOL que exhorte encarecidamente a todos los países miembros a que designe una persona encargada especialmente de garantizar que todos los asuntos relacionados con armas de fuego y explosivos se señalen oportunamente a la atención de la INTERPOL con todas las precisiones útiles a los efectos de su difusión a los demás países miembros. Esas cuestiones se señalarán a la atención por medio de un formulario sobre cuestiones relacionadas con las armas de fuego y los explosivos.

6. Se recomienda a los países miembros de la INTERPOL que, en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con explosivos, adopten las medidas siguientes:

a) Designar un servicio donde se centralice la información y a un funcionario encargado de transmitir y solicitar información;

b) Cuando un país tenga conocimiento de algún método para eludir la detección que se utilice en el transporte de explosivos de forma ilícita, deberá informarlo a la Secretaría general con suficiente detalle para que estos datos se puedan transmitir de inmediato a todos los países miembros de la INTERPOL por medio de su hoja sobre modus operandi;

c) Cuando se confisque algún dispositivo explosivo de fabricación casera, se deberán comunicar a la Secretaría general datos precisos sobre el dispositivo, como forma, método para eludir la detección, sistema de detonación, así como su diseño. Si el dispositivo hizo explosión, se deberá transmitir toda la información posible reunida durante las pesquisas sobre el atentado.